

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 212.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la caballería cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Espejo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisicion.

Córdoba 2 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un potro de tres años, entero, lucero y calzado de una pata, castaño, mas de la marca y sin hierro.

Núm. 213.

En poder de Sancho Cabello Olivares, y á disposicion del señor Alcalde de Lucena se encuentran las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuación, hasta que se presente su dueño y acredite su pertenencia.

Córdoba 2 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo rojo de unos 5 años, alzada regular, herrado en el cuello con una U.

Una mula castaña oscura, 7 cuartas, herrada en la nalga con la misma letra.

Núm. 216.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas que se espresan á continuación, las cuales han sido robadas en la Iglesia parroquial de la villa de la Suvia, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Granada con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 2 de Agosto de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una taza de plata dorada por el interior, de peso como de unas cuatro onzas, en la cual se contienen dos formas grandes y como unas 20 pequeñas.

Un rosario de plata con cruz y dos medallas del mismo metal.

Una diadema de plata y una cruz de plata con ocho onzas.

Una tacita de plata como de 2 onzas de peso con hijuela de igual metal, la cual contenia ocho formas.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 19 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscriptos al actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes:

Rambra.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Lopez Luque Soto, 15 José Padilla Romero, 24 José Campos Castro, 26 Luis Garrido Baena, 30 Alfonso Ruiz Moreno, 36 José Mejias Alfaro, 9 Cristobal Gomez Galvez, 29 Antonio Cabello Góngora, 25 Antonio Ruiz Escamilla, 5 Romualdo Cid Ciria, 14 Alfonso Espejo Pedraza y 31 Luis Polonio Cruz; *pendientes* de acreditar que sirven en activo como voluntarios al 1.º Pedro Pedraza Rochel, 2 Alvaro Gomez Rosal, 12 Francisco Arroyo Soria y 16 Manuel Gomez Moreno; *soldados con recurso pendiente* al 7 Alfonso Gimenez Expósito y 34 Juan Pino Rios; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 6 Lorenzo Cañete Galvez, 13 Antonio Ariza Gimenez, 18 Juan Navarrete Alcaide, 19 Rafael Ciria Cabello, 21 Juan Trapero Doblas, 22 Francisco Marin Alfaro, 23 Antonio Moreno Doblas, 27 Bartolomé Soto Cabello, 28 Juan Arroyo Galvez, 32 Antonio Garcia Cabrera, 33 Antonio Laureano Hidalgo y 35 José Moreno Sanz, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva, por corto de talla al 4 Eduardo Lozano, y por defecto físico al 11 Francisco Leon Flores.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 10 José Alfonso Garcia.

Conceder plazo para su presentacion al 8 Francisco Cobos Arroyo y 17 Pedro Salado Segovia.

Santaella.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Juan Soto Rivas, 15 Antonio Montilla Gomez, 9 Alfonso Moral Garcia, 10 Manuel Martinez Bañon, 13 José M.º Alvarez Ramirez y 16 José Garcia Morales; *soldados con*

recurso pendiente al 2 Cristóbal Ruiz Roa y 17 Carlos Garcia; *pendiente* de ampliacion de espediente justificativo al 3 Manuel Bernal Caballero; *recluta con recurso pendiente* al 18 Juan Bonilla Gutierrez; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 4 Rafael Corral Salamanca, 5 Francisco Gimenez Lopez, 8 Francisco Arjona Lopez, 12 Francisco Jurado Ortega, 14 Miguel Jaraba Chacon y 20 José Cuenca Perdigon, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva, por defecto físico al 11 Alfonso Gutierrez Alcántara y 19 Francisco Luna Leon, y por corto de talla al 1.º José Ortega Perez.

Santa Eufemia.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Antonio Bejarano Sanchez y Francisco Ruiz Hidalgo; *soldado con recurso pendiente* al 7 Tomás Perez Garcia; *exento* que cubre plaza como minero de Almaden al 2 Lucio Daza Navajon; *reclutas disponibles* al 8 Francisco Nicomedes Galan y 10 Francisco Campos Serena; *recluta* que cubre plaza como minero al 9 Francisco Aranda Caballero; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 1.º Leandro Castillo Perez, 4 Juan Romero Molina y 5 Juan Bejarano Sanchez, y *excluido* del servicio activo y de la reserva por corto de talla al 11 Francisco Jurado Romero.

Montoro.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Pedro Rincon Alba, 3 Pedro Cabrera Bueno, 5 Juan Garcia Espinosa, 9 Francisco Leal Casalilla, 10 José Cabrera Herrero, 15 Juan Madueño Pulido, 20 Juan Serrano Carpio, 24 Francisco Mora Leon,

25 Antonio Villarejo Castro, 27 Pedro Rodriguez Relaño, 31 Ramon Serrano Poblete, 33 Bartolomé Pabon Lopez, 35 Ildefonso Ruano Lechina, 36 Manuel Bellido Cialla, 39 Juan Fernandez del Rio, 44 Francisco Jurado Moreno, 47 Pedro Serrano Leon, 49 Fernando Ramos Muñoz, 53 Antonio Carpio Majuelos, 56 Rodrigo Lara Mazuelas, 58 Juan Criado Fernandez, 60 José Gonzalez Canales, 63 Gabriel Perez Cano, 64 Antonio Lozano Garcia, 7 Ildefonso Serrano Carpio, 14 Juan Aznal Gimenez, 51 Benito Cachinero Morales, 21 Antonio Soriano Fernandez, 48 Juan Calero Lara, 28 Martin Luna Ruiz y 34 Juan Leon; *soldados con recurso pendiente* al 11 Julian Reyes Expósito, 16 Juan Prado Moreno, 38 Francisco Romero Calle, 40 Luis Sanchez Madueño, 57 Agustin Cachinero Camacho, 59 Pedro Rico Fernandez y 37 Luis Garrido Montes; *soldados condicionales* al 4 Mateo Garcia Ortega y 42 Pedro Molina Canales; *soldados condicionales con recurso pendiente* al 8 Juan Diaz Copado y 52 Benito Rojas Moreno; *pendientes* de justificar su cualidad de alumnos de la Academia de Artilleria y de la de Infanteria respectivamente al 26 Andrés Criado Piédrola y 94 Manuel Garijo Canales, y que se halla sirviendo en activo al 6 Francisco Rodriguez Hortelano; *vacante* el núm. 29 con que figura el mozo Antonio Bueno Laguna, por haberse acreditado su defuncion; *reclutas disponibles* al 68 José Rico Serrano, 70 Francisco Calleja Cepas, 71 Diego Alba Serrano, 72 Antonio Artero Garcia, 78 Antonio Lara Garijo, 82 Martin Mora Cabello, 84 Fernando Expósito Afan, 89 Benito Cachinero Fernandez, 91 Antonio Coronado Cano, 97 Andrés Mena Coronado, 99 Pedro Fimia Madueño, 103 Teodoro Ruperto Expósito, 106 Bartolomé Garcia Fernandez, 108 Antonio Fuentes Molina, 109 Antonio Garcia Mesa, 114 Ildefonso Cano Pedrajas, 81 Francisco Criado Hoyo, 96 José Serrano Lara, 104 Francisco Ojeda Rodriguez, 113 Diego Raigada Villarejo y 80 Pedro Cazorla Madueño; *reclutas con recurso pendiente* al 79 Gonzalo del Rio Almoguera, 87 Bartolomé Villarejo Villarejo, 100 Manuel Leon Medina, 86 Pedro Garcia Reyes, 90 Ildefonso Valiente Pedrajas y 105 Gerónimo Caballero Vega; *recluta condicional* al 73 Manuel Garcia Conde; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 12 Antonio Moreno Gonzalez, 45 Manuel Morales Amor, 74 Bartolomé Mazuelas Notario, 116 Ildefonso Delgado Aguilera, 13 Francisco

Cutanda Madrid, 18 Juan Cachinero Ruiz, 67 Francisco Casalilla Jurado, 19 Francisco Luque Santiago, 22 Juan Moreno Cruz, 50 Luis Garcia Lopera, 69 Lorenzo Gonzalez Torres, 101 Francisco Madrid Mesa, 110 Miguel Romero Jurado, 112 Ildefonso Albuera Marqués, 41 Francisco Notario Fernandez, 77 Manuel Garcia Herranz, 88 Antonio Lopera Guillen, 92 Ildefonso Moreno Palomo, 95 Andrés Casalilla Hidalgo, 98 Sabas Garcia Tintero, 43 Juan Romero Fernandez, 46 Domingo José, 66 Francisco Mazuelas Cañas, 93 Salvador José Expósito y 102 Juan Cabezas Lema, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva al 30 Juan Callejas Notario, 54 Regino Escribano Cabrilla, 61 Ildefonso Palomino Garcia y 65 Mateo de la Rosa Lechina como cortos de talla, y al 111 Bartolomé Garcia de los Llanos por defecto físico.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 1.º Francisco Baena Conde, 17 Antonio Benitez Medina, 23 Ildefonso Serrano Fimia y 32 Antonio Higuera Beltran.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos no presentados números 55 Juan Callejas Sanchez, 62 Luis Gonzalez Mialdea y 76 Juan Lopez Garcia.

Conceder plazo para su presentacion al 95 Ricardo Romero Lara, 83 Diego Vacas Cepas y 107 José Molina Ortiz.

Declarar *pendiente* de esclarecer cuál sea el verdadero apellido del mozo que figura con el número 115, y de retalla ante este Cuerpo provincial al 85 Juan Muñoz Vaquero.

Ordenar al Alcalde averigüe el paradero del mozo número 6 Francisco Rodriguez Hortelano.

Valsequillo.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Francisco Caballero Robas, 7 José Gomez Aragundez y 8 Antonio Serrano Cornejo; *evento* que cubrecupo como operario de de las minas de Almaden al 1.º Francisco Infante Lama; *pendiente* de justificar su cualidad de operario de las minas de Almaden al 2 Angel Marquino Robas, y de ampliacion de expediente justificativo al 4 Antonio Blazquez Molina; *reclutas disponibles* al 10 Juan Ruiz Cerrato y 9 Angel Robas Infante, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Manuel Expósito Obreiro, 6 Francisco Pozo Barbero y 11 Francisco Rodriguez Horrillo.

Hornachuelos.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Juan Gonzalez Rodriguez, 4 Pedro Peralvo Romero, 8 Bartolomé Arenas Muñoz, 9 Diego Ma-

ñas Gomez, 12 José Fernandez Gonzalez y 14 José Piñol Jurado; *soldado condicional* al 10 Francisco Cañero Estepa; *pendientes*, de expediente contrajustificativo al 15 Joaquin Vela Gimenez, y de acreditar su cualidad de alumno de la Academia de Infanteria al 16 Rafael Gonzalez Carrascosa, y de que sirva en activo al 20 Blas Forment Alonso; *reclutas disponibles* al 21 Eliodoro Sanchez Nuñez, 23 José Paz Ballesteros, 17 Antonio Guerra Becerra, 25 Juan Ramon Cambil y 19 Juan Cintas Ramos; *reclutas con recurso pendiente* al 22 Nicolás Ruiz Rodriguez y 24 Ignacio Martinez Gimenez, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 5 Fernando Burgos Ariza, 6 Miguel Saldaña Jurado, 7 José Jurado Ruiz, 11 Eulogio Espósito, 12 Acisclo Peña Montero y 18 Enrique Fernandez Alonso.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 2 Rafael Fernandez Lopez y 3 Juan Carrasco Ballesteros.

Blazquez.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Martin Jara Espinas, 4 Antonio Serena Leon, 5 Victor Jara Calderon y 6 José Heras Serena; *soldado con recurso pendiente* al 2 Antonio Jara Molina; *reclutas con recurso pendiente* al 8 Francisco Esquinas Esquinas, 9 Vicente Trujillo Ollero y 11 Angel Esquinas Cabrera; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Fernando Murillo Leon, 7 Genaro Granados Calderon y 10 Francisco Esquinas Barba.

Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Pedro Montes Montes, 7 Pedro Leiva Pulido, 12 José Perez Muñoz y 16 Manuel Esteban Perez; *soldados con recurso pendiente* al 8 Rafael Malagon Ramirez, 9 Luis Cano Muñoz y 18 Juan Leon Serrano; *soldado condicional* al 17 José Castillo Gimenez; *reclutas disponibles* al 20 Manuel Ariza Garcia y 22 Pedro Perez Montes; *recluta condicional* al 23 Antonio Porras Fuentes, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 4 Antonio Montes Muñoz, 5 Antonio Córdoba Muñoz, 6 Juan Gimenez Peralvarez, 15 Antonio Muñoz Ordoñez, 19 José Ariza Lopez, 21 José Muñoz Perez, y 24 Antonio Torres Albertus.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 13 Manuel Garcia Ariza.

Ordenar al Alcalde instruya los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos no presentados números 2 Enrique Morales Gimenez y 10 Manuel Muñoz Serrano.

Incidencias del actual reemplazo Baena.

Declarar *soldados definitivos* al 73 Juan Peña Fernandez y 74 Benito Alvarez Carretero, *redimido* este en situacion de recluta disponible, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 4 José Salas Camacho, y 36 Francisco Rodriguez Zamorano. Luque.

Declarar *soldados definitivos* al 15 Antonio Roldan Ruiz, y *reclutas disponibles* al 33 Antonio Leon Castro y 44 José Calvo de Leon. Puente Genil.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 14 Antonio Castro Rivas, y pedir el pase á situacion de *recluta disponible* del 85 Sebastian Sanchez Ruiz. Castro del Rio.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 63 Diego Millan Doncel y 65 Pedro Espejo Espinosa.

Consignar en actas el número de los reconocimientos practicados en la Caja y ante la Comision por los facultativos nombrados al efecto para este día.

Con lo que terminó la sesion de hoy.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 224.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.—Negociado de Rentas Estancadas.

Hallándose vacante el Estado de Villanueva del Rey, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que aspiren á obtenerlo, presenten dentro del término de quince días contados desde aquél en que tenga lugar la insercion de la presente en dicho periódico, las solicitudes correspondientes, á las que acompañarán los documentos debidamente autorizados de sus servicios militares, debiendo tener presente que obtendrán el orden de preferencia los que reunan los requisitos que previene el Decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Córdoba 31 de Julio de 1879.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 210.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

Terminada la formacion de la

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de mes de Julio de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
Total.	2	5	7	1	1	2	8	1	1	2	1	1	2	8

Córdoba 20 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

cuenta del pósto de esta villa, correspondiente á el año económico de 1878 á 1879, se expone á el público para su exámen, por tiempo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que de órden del Sr. Alcalde se hace saber con arreglo á ley.

Guadalcazar 27 de Julio de 1879.

—El Secretario, Emiliano del Castillo. — V. B.°, El Alcalde A., José Maria Gomez.

JUZGADOS.

Núm. 211.

Juzgado de primera Instancia de Estepa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada á testimonio del infrascripto, se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de la procedencia de cuatro caballerías mayores, que se encuentran ocupadas por la misma, cuyas señas á continuacion se espresan, en la cual he acordado con vocar á las personas que se crean dueñas de ellas, para que se personen á reclamarlas en este dicho Juzgado con los correspondientes justificantes.

Dado en Estepa á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. — V. B., Dominguez.—El actuario, Jose Peña.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, peceña, de once años, su alzada siete cuartas y cuatro dedos y herrada en la parte superior y esterna del muslo derecho.

Una potra entrepelada, calzada de las extremidades anteriores y de la posterior izquierda, blanco entre los ollares, bebe con ambos belfos, de cuatro años, su alzada seis cuartas y ocho dedos y herrada en la parte superior y esterna del muslo derecho, y tiene un sobrepié en la estremidad posterior derecha.

Una yegua alazana, lucera, calzada alta de la estremidad posterior izquierda baja, y armañada de la derecha, de unos trece años, su alzada siete cuartas y un dedo y herrada en la parte superior y externa del muslo derecho.

Y otra torda, de siete años, seis cuartas y dos dedos, herrada en la parte superior y esterna del muslo derecho. Estas dos últimas caballerías al parecer se nota estar trashedas, ó sea desfigurado con otro hierro el primitivo.—Perez.

Núm. 147.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Julio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total.	11	3	2	16	7	3	3	10	26

Córdoba 20 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

